

"2016 - 2017 Año Brocheriano"



LUNES 11 DE SETIEMBRE DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - Nº 177 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y **NORMATIVAS**

SUMARIO

	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CIALES	Resolución N° 450 BPag. 1
	MINISTERIO DE GOBIERNO
	Resolución N° 781 Pag. 1
	PODER EJECUTIVO
oba, 7 de septiembre de 2017	Decreto N° 969 Pag. 2
res. Magistrados Dres. Fernan-	MINISTERIO DE SALUD
eces titulares de los Juzgados	Resolución N° 744Pag. 3
l de Octava y Décima Nomina-	MINISTERIO DE VIVIENDA. ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
n por razones particulares, en	Resolución N° 232Pag. 3
ificar parcialmente el turno de	Ť
	MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
xpresado precedentemente es	DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
a las Acciones de Amparo dis-	Resolución N° 743 Pag. 4
de diciembre del año 2016 II)	Resolución N° 777 Pag. 4
de diciembre dei and 2016 II)	Resolución N° 742 Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE SERVICIOS JUDIC

RESOLUCIÓN Nº 450 - B

Córd

VISTO: La presentación efectuada por los S do Eduardo RUBIOLO y Rafael Garzón, Ju de Primera Instancia en lo Civil y Comercia ciones respectivamente, en la cual solicitat forma conjunta y de común acuerdo, mod amparos vigente;

Y CONSIDERANDO: I) Que, atento a lo es necesario modificar el turno existente para puesto por Resolución № 591, de fecha 7 de diciembre del año 2016.- II) Que en razón de ello y habiendo prestado su conformidad ambos magistrados corresponde realizar la permuta requerida quedando el mismo organizado de la siguiente forma: El turno que abarca el período que va desde el 18/09/2017 al 25/09/2017 quedaría a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación y, el perteneciente al período que transcurre entre el 02/10/2017 al 09/10/2017 quedaría a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación.- Por ello, teniendo en cuenta que lo expresado se ajusta a fundadas razones y atento las facultades otorgadas al Sr. Administrador General a cargo del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo J. Rosemberg.-

RESUELVE:

1) Modificar parcialmente la Resolución Nº 591, de fecha 7 de diciembre del año 2016 que establece el Turno de las Acciones de Amparo para el año 2017, en el sentido que el turno comprendido entre los días 18/09/2017 al 25/09/2017 quedará a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación y, el perteneciente al período que transcurre entre el 02/10/2017 al 09/10/2017 estará a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, ambos Tribunales pertenecientes a la ciudad de Córdoba Capital.-

Resolución N° 774 Pag. 7
continua en pagina 2

2) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Oficial, al Colegio de Abogados de Córdoba, a los Juzgados mencionados, y dése la más amplia difusión. FDO. RICARDO J. ROSEMBERG. ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDI-CIAL, A CARGO DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 781

Córdoba, 04 de Septiembre de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0531-046039/2015, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "El Escorpión-Unipersonal de hasta 10 dependientes de BATTAGLINO, Gisele Ayelen, CUIT N° 27-32169890-0, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcio-

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 853/2017.

EL MINISTRO DE GOBIERNO R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "EL ESCORPIÓN, Unipersonal de hasta 10 dependientes de BATTAGLINO, Gisele Ayelen," CUIT 27-32169890-0, con domicilio en calle José B. Lagos, Localidad La Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Nazario Emilio GALARZA (D.N.I Nº 12.890.143) como Director Técnico Responsable y el señor Carlos Eduardo BATTAGLINO (D.N.I Nº 20.795.082) como Director Técnico Sustituto, de la mencionada Entidad.

Artículo 3º.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: DR JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

viene de tapa	
' MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRA	AS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA	
Resolución N° 55	Pag. 8
Resolución N° 148	Pag. 9
Resolución N° 151	
Resolución N° 115	
MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolución N° 255	Pag. 10
MINISTERIO DE FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERA	ATIVA
Resolución N° 54	Pag. 11
MINISTERIO DE FINANZAS	
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO	PUBLICO
Resolución N° 30	Pag. 11
MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCION GRAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FOR	RM PROF
Lista de Orden de Merito	Pag. 12
MINISTERIO DE EDUCACION	
DIRECCION GRAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
Lista de Orden de Merito	Pag. 13
Liota de Ordeir de Monte	r ag. 10

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 969

Córdoba 27 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019651/2017 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia la aprobación del CONVENIO, suscripto con fecha 18 de enero de 2017, entre el MINISTERIO de VIVIENDA, ARQUITECTURA y OBRAS VIALES, la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL Nº 6.

Que conforme lo expresado en dicho Convenio, el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial Nº 6, tiene a su cargo la totalidad de las trazas de las Rutas Provinciales Nros. 6 y 10, en virtud del Convenio de Descentralización suscripto con fecha 17 de septiembre de 1993 con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y prorrogado por un plazo de 15 (quince) años mediante Decreto Provincial Nº 1774 de fecha 3 de diciembre de 2009.

Que mediante la Cláusula Segunda del Convenio cuya aprobación se propicia se establece que, a los fines de la liberación integral de la traza, incluyendo expropiaciones, el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, afectará y transferirá en forma inicial a la Concesionaria –Ente Intermunicipal y Comunal

Ruta Provincial N° 6-, una partida no reintegrable de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), conforme a previsiones presupuestarias para el

Eiercicio 2017.

Que asimismo, se indica que dicho monto será aplicable a la liberación de la traza referida a la Autovía Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Río III - Almafuerte, entre progresivas 0,0 – 7506,61, con relación a los inmuebles convenientes o necesarios para llevar a cabo la obra de duplicación de calzada de acuerdo a Planos y Proyectos aprobados que se adjuntan en autos, de los cuales surge que la superficie total afectada asciende a 30,48 hectáreas.

Que también se establece que las transferencias se instrumentarán por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, en la forma, modalidad y plazos previstos en el Convenio de que se trata.

Que consta en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000695, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 174 y 190 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 205/2017, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 751/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Fundamental local;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 18 de enero de 2017, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA y OBRAS VIALES, representado por el señor Ministro José Máximo GARCIA, la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD, representada por su Presidente señor Osvaldo VOTTERO y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL Nº 6, representado por su Presidenta Paula Andrea CÓRDOBA, que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2017/000695-, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por el artículo 1º de este instrumento legal, previa acreditación por parte de la señora Paula Andrea CÓRDOBA, de la representación invocada como Presidente del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL Nº 6.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VI-VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: **>> Se Debe Anexar: 25681_969-17.pdf<<**

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 744

Córdoba, 3 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones obrantes en Nota Nro. MS01-029890025-517, en las cuales la señora DESIREE SOLEDAD MINARDI, D.N.I. Nº 29.598.374, presenta su renuncia por razones particulares.

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la Sra. MINARDI presentó renuncia por razones particulares, al cargo que desempeñara en el Nuevo Hospital "San Antonio de Padua" de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Que de la situación de revista surge que la Sra. MINARDI no se encuentra suspendida, ni existe sumario o investigación administrativa respecto de la misma.

Que a fs. 3 la Sección Altas, Bajas y Control de Vacantes produce la correspondiente desafectación presupuestaria del cargo.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 948/2017,

EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E

1°.- ACÉPTASE en forma definitiva a partir del 26 de Enero de 2017 la renuncia por razones particulares presentada por la señora DESIREE SOLEDAD MINARDI, D.N.I. Nº 29.598.374, al Cargo 72-601-40 Interno Nro. 15038 que desempeñara en el Nuevo Hospital "San Antonio de Padua" de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera Ministerial.-

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-FDO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 232

Córdoba, 24 de agosto de 2017

Expediente Nº 0045-019651/2017.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00641/2017 el dictado de un instrumento legal mediante el cual se precise la aplicación e instrumentación respecto a la modalidad de las transferencias, los plazos de rendición de cuentas por parte del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL Nº 6, como también el servicio administrativo ante el cual se debe efectuar la rendición, en relación al Convenio suscripto con fecha 18 de enero de 2017 entre este Ministerio, la citada Dirección y el referido Ente.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 969/2017 se aprobó el Convenio de que se trata,

se dispuso la imputación presupuestaria y se autorizó la transferencia de la suma de \$ 15.000.000,00 para ser aplicados a la liberación de la traza referida a la Autovía Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Río Tercero-Almafuerte, con relación a los inmuebles convenientes o necesarios para llevar a cabo la obra de duplicación de calzada de acuerdo a Planos y Proyectos aprobados

Que dada intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste devuelve las actuaciones por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que la Jefatura de Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad se expidió en autos sobre los aspectos del referido Convenio que resultan necesarios precisar, tales como modalidad de las transferencias, plazo de rendición de cuentas y servicio administrativo ante el cual se debe efectuar la rendición.

Que obra Dictamen N° 329/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se instrumenten los tópicos mencionados, en los términos propiciados por la Dirección Provincial de Vialidad

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección Gene-

ral de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 329/2017, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la instrumentación respecto a la modalidad de las transferencias, los plazos de rendición de cuentas por parte del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL Nº 6, como también el servicio administrativo ante el cual se debe efectuar la rendición, en relación al Convenio suscripto con fecha 18 de enero de 2017 entre este Ministerio, la Dirección Provincial de Vialidad y el referido Ente, aprobado por Decreto Nº 969/2017, según se especifica a continuación:

a)La Dirección Provincial de Vialidad transferirá montos globales en la Cuenta N° 535/07, Sucursal 429 - Idiazábal, CBU

0200429101000000053579 del Banco de la Provincia de Córdoba - Bancor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6.

b) El Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial Nº 6, a través de su Presidente, Contadora Paula Andrea CÓRDOBA, efectuará la rendición de cuentas ante el Titular del servicio administrativo del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en un plazo de sesenta (60) días, contados desde la suscripción de los Convenios de Avenimiento y/o la emisión de factura/comprobantes, a los fines del pago de gastos, tasas y/o honorarios profesionales.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 743

Córdoba, 1 de setiembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-026584/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Diciembre de 2016, del Consorcio Caminero N° 26, Villa Concepción del Tío, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes expresadas.

Que la Municipalidad de Villa Concepción del Tío mediante Decreto N° 062/2016 designa al Señor Gastón Adrián GAIDO, D.N.I. N° 28.368.481, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 166/17 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación contable y designación de autoridades en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta Nº 009, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 26, Villa Concepción del Tío, efectuada el día 06 de Diciembre de 2016, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad Villa Concepción del Tío s/ Decreto N° 062/2016) : Gastón Adrián GAIDO DNI. N° 28.368.481

1º Rev.de Cuentas: Claudio A. CARIGNANO DNI. Nº 22.123.370 2º Rev.de Cuentas: Lisandro R. CERRATO DNI. Nº 26.309.333

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución Nº 777

Córdoba, 5 de setiembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-027223/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su

aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 364 de fecha 19 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 53 "Oncativo", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Oncativo mediante Decreto N° 097/17 designa como representante necesario al Sr. Mauricio MALISSIA, D.N.I. 21.410.536, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 751/17 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de sus antecesores aprobados mediante Resolución N° 0891/13, esto es, a partir del 16/12/2017.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria N° 364 del Consorcio Caminero N° 53, Oncativo, de fecha 19 de Julio de 2017 referida a la renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde el día 16/12/2017, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CITTADINI, René O D.N.I. 06.431.859
Secretario: FOSSAROLI, Gabriel A D.N.I. 16.781.640
3° Vocal: BRAGACHINI, Omar J D.N.I. 08.359.938
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Oncativo s/ Decreto N° 97/17): MALISSIA, Mauricio.......D.N.I. 21.410.536
1° Rev. de Cuentas: SCARAMUZZA, Juan C D.N.I. 16.781.736
2° Rev. de Cuentas: CICCIOLI, Horacio N D.N.I. 28.582.089

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución Nº 742

Córdoba, 1 de setiembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-037042/66.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 14 de Julio de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 353, de Colonia El Árbol, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 718/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 13, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 353, de Colonia El Árbol, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

 Vicepresidente: CALLERI, Marcelo S
 D.N.I. 21.017.015

 Tesorero: ZUFIAURRE, Germán A
 D.N.I. 29.000.662

 1° Vocal: AVALLE, Antonio J
 D.N.I. 10.367.538

 2° Vocal: GOÑI, Jorge R
 D.N.I. 06.659.024

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución Nº 749

Córdoba, 1 de setiembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-035176/64.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta Nº 182 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 330, Chancani, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión

Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N $^\circ$ 640/17 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que

desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que este Servicio Jurídico considera que, puede la Superioridad, excepcionalmente, aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las Autoridades plasmadas en la misma desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 182, correspondiente a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria del Consorcio Caminero N° 330, Chancani, de fecha 14 de Diciembre de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: CASTRO, Carlos A	D.N.I. 12.625.938
Tesorero: MONTOYA, Marcelo	D.N.I. 24.099.434
1° Vocal: GONZALEZ, Roque	D.N.I. 16.053.414
2° Vocal: BRITO, Carina R	D.N.I. 26.947.865

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en elBoletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTI-NELI, VOCAL

Resolución Nº 776

Córdoba, 5 de setiembre de 2017

C.I. N° 786272 045 014.-

VISTO: La Resolución N° 00268, dictada por este Directorio con fecha 15 de Abril de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se aprobó el Proyecto de "Documentación Contable y Legal" a presentar por los Consorcios Camineros de esta provincia ante esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen y N° 737/17 obrante en autos, expresa que "...surge de la nota acompañada a fs. 1, la propuesta del Departamento Auditoria General, la cual consiste en la documentación contable que deban presentar los Consorcios Camineros a dicho Departamento, se acompañe de manera digital remitida a través de correo electrónico ..."

Que "....en consecuencia solicita: •Aprobar como medio alternativo de presentación de la documentación legal y contable por ante el Departamento I Auditoria General la vía digital a través de la remisión de tal documentación a una dirección de email.-

- •El Departamento I Auditoria General será el encargado de publicar este medio alternativo de presentación de documentación.-
- •La obligación de presentar dicha documentación contable y legal establecida por Resolución N° 268/16 vía mesa de entradas y soporte papel persiste en relación al Departamento I Conservación Caminos de Tierra para su incorporación al Expediente de creación del Consorcio de que se trata.-
- •La recepción de dicha documentación digital por la vía electrónica autorizada se considerará suficiente prueba de haber cumplido con tal

requisitoria.-

Que "...finalmente consta a fs. 4, la dirección de email autorizada a estos fines, auditoriaGeneralDPV@cba.gov.ar..."

Que "...así las cosas, el mencionado Servicio Asesor, no tiene nada que observar, por lo que podrá dictarse...".

Que concluye expresando la mencionada Unidad Asesora, que "... conforme lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que la Superioridad puede, de compartir el criterio señalado, dictar acto administrativo en los términos detallados ut supra, en virtud de las facultades conferidas por la ley 8555 en concordancia con lo dispuesto por la Ley 6233..."

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

- Art. 1°.- Aprobar como medio alternativo de presentación de la documentación legal y contable por ante el Departamento I Auditoría General la vía digital a través de la remisión de tal documentación a la siguiente dirección de email: AuditoriaGeneralDPV@cba.gov.ar, conforme lo expresado en los fundamentos de este acto.-
- **Art. 2°.-** Disponer que por el Departamento I Auditoría General se proceda a la notificación del presente acto, a la totalidad de los Consorcios Camineros de la Provincia.-
- **Art. 3**°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución Nº 774

Córdoba, 5 de setiembre de 2017

C.I. N° 510877 045 32 816.- _

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telecom Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a un Tendido aéreo de Fibra Óptica en Ruta Provincial A-188 Prog. Km. 22.95 a 24.14 y cruce subterráneo en Ruta Provincial A-188 Prog. 24.14.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 14-6061 por Responsabilidad Civil de "ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A" y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", N° 806.011.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTA-VOS(\$5.383,35).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 734/2017 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Telecom Argentina S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 38/39.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM AR-GENTINA S.A", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a un Tendido aéreo de Fibra Óptica en Ruta Provincial A-188 Prog. Km. 22.95 a 24.14 y cruce subterráneo en Ruta Provincial A-188 Prog. 24.14, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a)La obra debe ser construida según el proyecto respectivo.

b)No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.

c)Para el/los cruces se respetará una tapada mínima de 1,50 m. con respecto a la cota de fondo de los canales existentes / línea de agua del

cordón cuneta existente, manteniéndose esta tapada en todo el ancho de camino. El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquinas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquinas.

d)Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada / vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo, el tapado/cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas de 0,20 m.).

e)Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm. con respecto al terreno natural y la otra 50 cm. arriba de los ductos / cables.

f)Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.

g)De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.

h)Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.

i)Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

j)Se deberá entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme a Obra.
k)Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

I)Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

- **Art. 2**°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.
- **Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.
- **Art. 4**°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.
- **Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II Secretaría General.

OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / Ing. HIPOLITO FAUSTI-NELI, VOCAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 55

Córdoba, 22 de febrero de 2017

EXPEDIENTE N* 0047-003020/2014 - REFERENTE № 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 21 de Mayo de 2015, la Empresa PEREZ MACHADO YAEL, contratista de la Obra "RE-FACCIONES GENERALES EN EL MODULO III DEL COMPLEJO ESPERANZA (EX CENTRO SOCIO EDUCATIVO PASOS DE VIDA), ubicado en Camino a 60 Cuadras Km 14 ½ - Localidad Bower – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA, solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar 1231;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs.7/31, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que desprende que la adjudicación de los mencionados trabajos se perfecciono mediante Resolución Nro 672 de la exDirección General de Arquitectura de fecha 11/08/14, habiéndose suscripto el contrato con fecha 20/11/14.

Que a fs 28 División Certificaciones manifiesta que si se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta (fs.31) y que el avance de obra alcanza el 97,69% a Marzo/2016;

Que Sección Costos, se expide a fs.31/47 y 52, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los art. 4,8,9, y 10 del Decreto 1133/2010, rectificado por su similar Nro 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex MOSP Nro 13/2011 y Resolución Nro 223/2016 del M.V.A.O.V, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/14 del 8,44%, luego una segunda variación de Costos al mes de JUNIO/2015 del 11,82%, mas luego una Tercera variación de costos al mes de Septiembre/2015 del 8,49%, posteriormente una cuarta variación de costos al mes de ENERO/2016 del 7,06% y finalmente una quinta variación de costos al mes de ABRIL/2016 del 8,30%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2014 con un porcentaje del 7,60%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (JUNIO/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 8,27%, habiéndose aplicados los Numeros indices publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última variación (OCTUBRE/2014). Con posterioridad se verificó una tercera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 5,94%, habiéndose aplicado idéntica metodología a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de la última variación (JUNIO/2015). Además se corroboró una cuarta variación de costos, ENERO/2016 con un porcentaje del 4,94%, habiéndose aplicado los números del nivel general del índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación (SEPTIEMBRE/2015). Finalmente se constató una quinta variación de costos ABRIL/2016 con un porcentaje del 5,81%, habiéndose aplicado los números del nivel general del índice del costo de la construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC a valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la última redeterminación (ENERO/2016) resultando un total a reconocer a la Contratista la suma de \$ 139.151,49., lo que hace un presupuesto de obra redeterminado a ABRIL/2016 de \$ 1.337.693,89.-;

Que a fs. 59, mediante Dictamen N° 817/2016 División Jurídica, expresa que según los informes acompañados a fs. 31/47 y 52, no existe objeción de Orden Jurídico Formal para proceder a la redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material:

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales Nro 1133/10 , 1231/10 , y Dto. Pcial 2000 /2015 el señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs.60/62 corre agregada Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta a tal efecto entre el Señor Secretario de Arquitectura con la empresa PEREZ MACHADO YAEL, con fecha 29/12/2016; ATENTO ELLO.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR ACTA ACUERDO DE REDETERMINA-CION de precios de la obra "REFACCIONES GENERALES EN EL MODULO III DEL COMPLEJO ESPERANZA (EX CENTRO SOCIO EDUCATIVO PASOS DE VIDA), ubicado en Camino a 60 Cuadras Km 14½ - Localidad Bower – DEPARTAMENTO SANTA MARIA – PROVINCIA DE CORDOBA" de fs. 60/62, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa PEREZ MACHADO YAEL, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 139.151,49.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2017/000201 (fs. 65) con cargo al Programa 506 -011-Partidas 12.06.00.00.-Obras en Ejecución por Terceros del I.P.V.

ARTICULO 3: PROTOCOLICESE, intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 148

Córdoba, 21 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N* 0047-003657/2014 - REFERENTE Nº 8 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 8 de marzo de 2017, la Empresa CIAR S.A., Contratista de la Obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS COLONIALES INCLINADOS Y CIELORRASOS INDEPENDIENTES en el Edificio del INSTITUTO EX PABLO PIZURNO – MINISTERIO DE SALUD, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 784.684 (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 163.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida. hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada:

QUE a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 157/2017 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado correspondiente a la segunda variación de precios tramita por Referente N° 6 de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-003657/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados

correspondientes, debiendo reservarse lo originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa CIAR S.A., a Sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS COLONIALES INCLINADOS Y CIELORRASOS INDEPENDIENTES en el Edificio del INSTITUTO EX PABLO PIZURNO – MINISTERIO DE SALUD, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 784.684 (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 163.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 151

Córdoba, 22 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N* 0047-005179/2015 - REFERENTE № 2 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 10 de marzo de 2017, la Empresa BIGUA S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES en el I.P.E.T. N° 254 TRISTAN DE TEJEDA, ubicado en Calle Juan Bautista Alberdi N° 2200 – Localidad VILLA DE SOTO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA, solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 209.442 (fs. 3/6), expedida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de \$ 113.200.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada:

QUE a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 184/2017 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-005179/2015, hasta el monto propuesto y facultando a Di-

visión Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa BIGUA S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES en el I.P.E.T. N° 254 TRISTAN DE TEJEDA, ubicado en Calle Juan Bautista Alberdi N° 2200 – Localidad VILLA DE SOTO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA," por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 209.442 (fs. 3/6), expedida por COSENA SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 113.200,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 115

Córdoba, 14 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N* 0047-005414/2016 - REFERENTE Nº2 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 3 de Febrero de 2017, la Empresa TETRA S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicado en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2016 – ZONA D – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 77047 (fs. 3/7), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 50.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida. hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada:

QUE a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 131/2017 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para el Certificado correspondiente a la segunda variación de precios tramita por Referente N° 6 de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-005414/2016, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados

correspondientes, debiendo reservarse lo originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicado en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2016 – ZONA J – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 77047 (fs. 3/7), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77, debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 255

Córdoba, 25 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-065610/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Contratación Directa con RED LINK S.A. para el desarrollo e implementación de generación de claves de Ciudadano Digital a través de cajeros automáticos que operen con bancos oficiales en todo el territorio de la República Argentina.

Que el objetivo de la presente contratación es agilizar el flujo de gestión de trámites online y facilitar el acceso e identificación de las personas.

Que obra en autos nota cursada por RED LINK S.A. informando las entidades que operan con Red Link en forma exclusiva en el canal de cajeros automáticos, entre las cuales se encuentran el Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires y Nuevo Banco de Santa Fe, las cuales son requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que de las constancias de autos se desprende que Red Link S.A. es la única que opera con los Bancos Oficiales referidos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b), apartado 4 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra Nº 2017/000090

realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 45/2017, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 505/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º CONTRATAR en forma directa con RED LINK S.A. (CUIT N° 33-62974985-9) el servicio de desarrollo e implementación de Generación de Claves on line de Ciudadano Digital a través de cajeros automáticos a un precio total de Pesos Seiscientos Setenta mil Ochocientos (\$670.800.-) correspondiente al ítem N° 1: Servicio de Informática y Sistemas Computarizados por la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos mil (\$192.000.-) e ítem N° 2: Servicio de Procesos de Datos On Line por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta (\$19.950.-) por mes, por el plazo de 24 meses.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 670.800.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 291.750.- al Programa 205-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 379.050.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución Nº 54

Córdoba, 12 de julio de 2017

VISTO: El expediente Nº 0033-102888/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Nº 14/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Nº 023/17 de esta Dirección General con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N° 15, sito en calle Córdoba N° 509 1° piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual periodo.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación como único oferente la firma Juana Clementina Oviedo que cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 16.600.-, haciendo un total general de \$ 398.400.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por ser la oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma Juana Clementina Oviedo a un monto mensual de \$ 16.600.-, haciendo un total general de \$ 398.400.-

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones y que no se han recibido en término impugnaciones, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el

artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2017/000069 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 33/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 446/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 14/2017, autorizada por Resolución Nº 023/17 de esta Dirección General, a favor de la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. Nº 27-11588409-9), por un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral Nº 15, sito en calle Córdoba Nº 509 1º piso de la Ciudad de Bell Ville, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1º de noviembre de 2017, a un precio mensual de \$ 16.600.-, haciendo un total general de \$ 398.400.- estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al Nº 270488064.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 398.400.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período noviembre-diciembre de 2017, \$ 33.200.- al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 199.200.- y por el período enero-octubre de 2019, \$ 166.000.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 30

Córdoba, 08 de agosto de 2017

VISTO: El Expte. 0027-065163/2017 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 30 Ej. 2017 del Ministerio de Finanzas, intervenciones ordenado a pagar números 1, 2 y 3.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE fue emitido con cargo al Servicio Administrativo con el fin de transferir fondos a la Municipalidad de Córdoba, en función del convenio aprobado por Decreto 533/17.

Que tal cargo resulta correcto en función del artículo 63 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, toda vez que el gasto se atiende con recursos afectados.

Que el pago de las cuotas citadas es realizado por esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, quien se hace cargo de rendir cuentas de dichas erogaciones.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 65 de la misma norma, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS R E S U E L V E :

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 30 Ej. 2017 del Ministerio de Finanzas, intervenciones ordenado a pagar números 1, 2 y 3, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 - Resol. D.G.E.T. y F. P. N° 69/17 y N° 70/17 LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

Se informa a los interesados que se dejan sin efecto las publicaciones de los dias 6 y 7 de setiembre de 2017, realizadas en la edicion de BOLETIN OFI-CIAL sobre la LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS. A continuacion se publica el listado correcto.

INSPECCIÓN	CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE		
70114	IPEA 14	DIRECTOR	1	BERNASCONI, Sandra de Lourdes	17.159.306	68,50		
ZONA I		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBAL	OOS			
	IPET 48	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	N APROBADOS			
L	IPETYM 101	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	OOS			
	IPEM 149	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IF LIVI 143	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
ZONA II	IPEAYT 189	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPET 249	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPE1 249	VICEDIRECTOR	1	PACHECO, Ricardo Daniel	14.475.382	57,27		
	IPET 313	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
	IPET 129	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
	IPETYM 133	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
ZONA III	IPET TIVI 133	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS				
	IDET 240	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPET 248	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
	IPET 110	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPT	OS			
	IPEA 230	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPT	OS			
70114 11/	IPET 232	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
ZONA IV	IDET 200	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPET 260	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPET 344	DIRECTOR	0					
ZONA V	IPEA 231	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPEMYT 24	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
ZONA VI	IPET 386	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
Г	IPET 404	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
	IPETYM 63	DIRECTOR	CTOR 0 SIN AF		DBADOS			
ZONA VII	IPETTIVI 03	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
ZONA VII	IPETYM 74	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	SIN APROBADOS			
	IPETTIVI 74	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
ZONA VIII —	IPEAYM 243	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
ZONA VIII	IPET 334	DIRECTOR	1	MORENO, David Hernán	22.370.729	56,50		
	IPET 200	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
ZONA IX	IFET 200	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPT	OS			
	IPET 382	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
	IDEA 222	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
ZONA X	IPEA 222	VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IDET 2C4	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPET 264	VICEDIRECTOR	0					
	IPET 47	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS				
ZONA XI	IDEA 200	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
	IPEA 209	VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS				
ZONA VII	IPEAYT 186	DIRECTOR	1	TROMBOTTI, Beatriz Alejandra	20.283.895	50,08		
ZONA XII	IPEA 215	DIRECTOR	0	SIN APROBAL	oos			
ZONA VIII	IPEA 25	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS				
ZONA XIII		IPEA 213 DIRECTOR 0 SIN APROBADOS						

5 días - 14/09/2017 - s/c - BOE









DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 — Deto. 930/15 Resol. D.G.E.T. y F. P. Nº 115/17 y N° 116/17 LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

PEMN **109 VICEDRECTOR 1	INPECCIÓN	CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE	
VICEDIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 1940 DIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 260 VICEDIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 1940 VICEDIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 1990 DIRECTOR VICEDIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 1990 VICEDIRECTOR VICEDIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 260 VICEDIRECTOR VICEDIRECTOR SIN APPORADOS PEM N° 260 VICEDIRECTOR SIN APPORADOS VI			DIRECTOR	1	CORREA, Mercedes Liliana	14.514.517	51,41	
PEMN * 136		IPEM N° 009						
PEM N ' 285	CAPITAL 1	IDEM Nº 194						
PIEM N° 187 VICEDIRECTOR 1 MELS, Mirlam Elizabeth 16.291.347 PIEM N° 187 VICEDIRECTOR 1 VARIA, Sandra Noemi 16.947.902 PIEM N° 269 VICEDIRECTOR 1 VARIA, Sandra Noemi 16.947.902 PIEM N° 269 VICEDIRECTOR 5N APPIGRADOS PIEM N° 260 VICEDIRECTOR 5N APPIGRADOS PIEM N° 184 DIRECTOR 5N APPIGRADOS PIEM N° 184 DIRECTOR 5N APPIGRADOS PIEM N° 185 VICEDIRECTOR 5N APPIGRADOS PIEM N° 180 VICEDIRECTOR 1 OTERO, Martis Wighinia 26.723.241 PIEM N° 180 VICEDIRECTOR 1 OTERO, Martis Wighinia 26.723.241 PIEM N° 180 VICEDIRECTOR 5N APPIGRADOS P								
CAPITAL 2			VICEDIRECTOR	1			47,00	
CAPITAL PEWN '29 OCCIDIECTOR SIN APROBADOS		IPEM N° 187		<u> </u>				
CAPITAL PENN "259 VICEDIBECTOR SIN APPOBADOS	CAPITAL 2	IPEM N° 199		1			48,01	
PEM N° 325		IPEM N° 269						
PEM N° 005 DECETOR SIN APPIGADOS								
DEM N° 030 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS			+					
PEM N° 131 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS	CAPITAL 3			-				
PEM N * 18.1 VICEDIRECTOR 1 GOMEZ, Mirthu Beatrix 14.408.895								
PEM N '035 VICEDIRECTOR								
PEM N° 130 DIRECTOR				1			60,00	
CAPITAL 4				_				
PEM N 1 150 VICEDIRECTOR 1		IPEM N° 039		_				
VICEDRECTOR 2	CAPITAL 4	IPEM N° 115						
IPEM N' 1205 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS								
PEM N ' 150		IPEM N° 160	VICEDIRECTOR					
CAPITAL 5		IPEM N° 205						
PEM N" 16.1 DIRECTOR PEM N" 17.5 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 375 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 375 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 396 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 396 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 390 DIRECTOR DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 302 DIRECTOR DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 302 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 302 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 302 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 387 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 386 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 381 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 382 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 382 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 382 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 383 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 384 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 384 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 384 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 384 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 384 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 384 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADOS PEM N" 385 DIRECTOR SIN APROBADO		IPEM N° 153		1			52,42	
		IPEM N° 161						
IPEM N° 396 DIRECTOR SIN APROBADOS	CAPITAL 5							
IPEM N" 130		IPEM N° 375	DIRECTOR		SIN APRO	OBADOS		
PEM N° 272 VICEDIRECTOR 1 del Milagro 20.150.972 DIRECTOR SIN APROBADOS SIN								
COLÓN							49,08	
VICEDIRECTOR		IPEM N° 272		1			68,04	
	COLÓN	IPEM N° 302						
		IPEM N° 350						
NORTE IPEM N" 373								
NORTE	GENERAL ROCA	IPEM N° 278	DIRECTOR		SIN APRO	OBADOS		
		IPEM N° 273						
	NORTE			-				
IPEM N" 369				-				
IPEM N" 381				 				
PUNILLA								
PUNILLA PEM N* 190 DIRECTOR SIN APROBADOS SIN APROBADOS PIPEM N* 190 DIRECTOR SIN APROBADOS		IPEM N° 088	VICEDIRECTOR		SIN APRO	OBADOS		
PUNILLA		IPEM N° 142						
	PUNILLA			_				
IPEM N° 279		IPEM N° 190		_				
IPEM N° 029 DIRECTOR 1 EMILLANI, Babel Adriana 2.1.013.020 IPEM N° 094 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 128 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 128 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 127 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 127 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 128 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 128 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 127 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 127 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 271 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 395 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 395 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 396 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 397 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 396 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 397 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 390 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 391 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 392 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 393 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 390 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 391 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 398 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 398 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 348		IPEM N° 279		1			52,75	
RIO CUARTO IPEM N° 128			DIRECTOR	1	EMILIANI, Babel Adriana	21.013.020	50,08	
IPEM N" 128		IPEM N° 094						
IPEM N° 330 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 184 VICEDIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 185 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 186 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 186 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 280 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 280 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 300 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 271 VICEDIRECTOR MENDIETA, SINVARA VERÓNICA IPEM N° 394 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 271 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 271 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 272 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 394 VICEDIRECTOR 1 CARBALLO, MARTA Andrea B. B. 100.031 IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 107 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 107 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 395 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 396 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 397 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 390 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 390 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 390 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 180 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 180 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 191 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 193 DIREC	RIO CUARTO	IPEM N° 128		-				
IPEM N° 072 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 148 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 128 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 129 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 271 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 394 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 395 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 396 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 397 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 397 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 398 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 287 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 287 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 287 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 391 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 391 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 398 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 398 DIREC		IDEM No 330		 				
IPEM N" 148				 				
			VICEDIRECTOR					
IPEM N° 328 DIRECTOR	RIO I - RIO II							
			+					
				-				
IPEM N° 271		IPEM N° 082						
IPEM N' 394		IPEM N° 271		1			66,00	
VICEDIRECTOR 2 SIN APROBADOS	RIO III - CALA 1	IPEM N° 394						
IPEM N° 394								
IPEM N* 032 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 107 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 360 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 374 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N* 380 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N* 096 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 096 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 096 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 287 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 329 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 329 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 031 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 031 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 031 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 137 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 137 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 137 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 146 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N* 146 VICEDIRE				-			CO ===	
				1			60,50	
RIO III / CALA 2 IPEM N° 346 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 374 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS SIN INSCRIPTOS IPEM N° 380 DIRECTOR SIN INSCRIPTOS SIN INSCRIPTOS IPEM N° 396 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 287 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 287 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 329 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 321 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 321 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 137 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 137 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 137 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 136 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 136 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 136 DIR								
PEM N' 374	RIO III / CALA 2	IPEM N° 346						
IPEM N° 096		IPEM N° 374	DIRECTOR		SIN INSC	CRIPTOS		
IPEM N° 096				_				
SAN FRANCISCO IPEM N' 287 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 1287 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 1297 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 131 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 137 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 137 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 137 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 146 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N' 388 DIRECTOR 1 PEREYRA, SIIVia Isabel 24.149.823				-				
PEM N* 287	SAN FRANCISCO			_				
IPEM N° 329 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 101 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 107 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 137 VICEDIRECTOR SIN INSCRIPTOS IPEM N° 146 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 1368 DIRECTOR 1 PEREYRA, SIIvia Isabel 24.149.823								
PEM N* 137	TRASLASIERRA	IPEM N° 031						
TRASLASIERRA IPEM N° 146 DIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 368 DIRECTOR 1 PEREYRA, Silvia Isabel 24.149.823								
IPEM N° 146 VICEDIRECTOR SIN APROBADOS IPEM N° 368 DIRECTOR 1 PEREYRA, Silvia Isabel 24.149.823				-				
IPEM N° 368 DIRECTOR 1 PEREYRA, Silvia Isabel 24.149.823								
				1			53,20	
		IPEM N° 384		 			33,20	
IPEM N° 140 DIRECTOR SIN APROBADOS								
IPEM N° 147 VICEDIRECTOR 1 1 COPPARI, Marcelo Gustavo 14.665.593				1			44,00	
VILLA M - VICEDIRECTOR 2 SIN APROBADOS	VILLA M - MARCOS J							
onitation and the second		IPEM N° 275		-				
IPEM N° 275 VICEDIRECTOR 1 VICEDIRECTOR 2 SIN INSCRIPTOS SIN INSCRIPTOS		IPEM N° 275		_				

5 días - 14/09/2017 - s/c - BOE